

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio N° S-2022-001486 – GUPAE – 29.25 con fecha de Enero 11 de 2022, proveniente de la Policía Nacional – Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica Intendente Humberto Jaime Ortiz Mozo , deja a disposición del CAV una recinto (caja de carton) en la cual se encontró dos (02) aves silvestres de nombre común CHEJA (Ara Severus) ingresa mediante CNI No 031AV22-0084-0085, espécimen representado en producto vivo, y el cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor al señor **DANNY ALEJANDRO PATIÑO CALLE** identificado con cédula de ciudadanía número 98.698.866 expedida en Bello- Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite concepto técnico N.º 0006CAV2022, con fecha del 31 enero 2022, en el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

“3. ANTECEDENTES : Por medio de oficio N° S-2022-001486 – GUPAE – 29.25 con fecha de Enero 11 de 2022 Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica Intendente Humberto Jaime Ortiz Mozo, deja a disposición del CAV de la CVS dos (02) aves de nombre común Cheja, incautados en zona urbana del municipio de La Apartada- Córdoba, los cuales ingresan mediante CNI N° 31AV22--0084-0085, especímenes representado en producto vivo; por el cual por ser un probable caso de aprovechamiento ilícito de recursos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIE

Ara severa (Cheja): De 34-48cm de tamaño mediano, color generalmente verde oscuro, con la frente café, piel desnuda y blanca en el rostro, tinte azulado en coronilla, borde de la parte media del ala rojo extremo de la misma y borde de la cola azul. En vuelo, se evidencia el rojizo oscuro del interior de las alas y cola. Se puede encontrar en varios hábitats, con frecuencia se observa en parejas o bandadas numerosas fuera de la época reproductiva. Se alimenta de diversos frutos y semillas. Anidan en huecos de arboles o palma muerta.

Estado de conservación: No considerada bajo ninguna categoría de amenaza, aunque ha desaparecido en donde antes era abundante, frecuente en cautiverio y su demanda no es muy alta.

OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben una caja de carton dos (02) especímenes de Cheja (**Ara severus**), individuos que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
2 Cheja	Vivo	CAV0024-22	31AV22-0084-0085	09 de enero de 2022	La Apartada (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR: **DANNY ALEJANDRO PATIÑO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.698.866 expedida en Bello-Antioquia, Edad: 39 años, Estado Civil: soltero; Ocupación: Empleado, Profesión: Profesional, Residencia: calle 12, carrera 15ª -La Ceja, (Antioquia)- Teléfono: 3138171498 correo electrónico: dannyalejandro@gmail.com

IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES: Ingresan al CAV de la CVS, dos (02) espécimen de cheja (*Ara severus*), dentro de una caja de carton, mediante **CNI N° 31AV22- 0084-0085**, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 101 numeral 01 ley 1801 de 2016

Recomendaciones: Remitir el presente informe al área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Veterinaria: Colocar espécimen en zona de cuarentena para seguimiento y observación medica.

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

Biología: *Iniciar proceso de aclimatación del espécimen al CAV para su recuperación física y posterior liberación a su medio natural.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por la señora: **DANNY ALEJANDRO PATIÑO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.698.966 expedida en Bello- Antioquia, el cual fue capturado en flagrancia con dos (02e) especímenes; de cheja (*Ara severus*).

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación N° S-2022-001486 – GUPAE – 29.25 con fecha de Enero 11 de 2022 Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica Intendente Humberto Jaime Ortiz Mozo, deja a disposición del CAV de la CVS dos (02) aves de nombre común Cheja, incautados en zona urbana del municipio de La Apartada- Córdoba, los cuales ingresan mediante CNI N° 31AV22—0084-0085, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente con dos (02) especímenes, de cheja (*Ara severus*).

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor **DANNY ALEJANDRO PATIÑO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.698.866 expedida en Bello-Antioquia, el cual fue capturado en flagrancia con dos (02) especimen de cheja (*Ara severus*), infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el N° S-2022-001486 – GUPAE – 29.25 con fecha de enero 11 de 2022 Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica, CNI No 31AV22-0084-0085 y el informe de incautación N.º 0006CAV2022, con fecha 31 de enero del 2022, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto la señora **DANNY ALEJANDRO PATIÑO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía número 398.698.866 expedida en Bello-Antioquia, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la fiscalía general de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

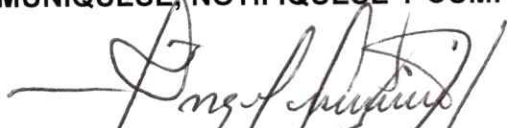
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13715

FECHA: 24 de Agosto 2022

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Álvaro Torres /Judicante oficina Jurídica CVS.